



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 12 de Abril de 2021.

VISTO:

El **Proveído S/N** de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído N° 020-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N°210-2021-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 233-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; **Informe N° 200-2021-UA-MDSMV**, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; **Informe N°041-2021-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 010-2021-MDSMV-GDUR/JUFET**, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que le compete a los Gobiernos Locales la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que gozan de facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, según lo normado en el Artículo 17° Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441.- Gestión de pagos, señala que el **devengado reconoce: una obligación de pago**, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, **la efectiva prestación de los servicios contratados**. Siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N°017-84-PCM** (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, **concordante con el Artículo 1205° del Código Civil vigente**. Que, los **Artículos 6° y 7° del Reglamento** disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito **y ordenando su abono Con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**.

Que, mediante **Informe N° 010-2021-MDSMV-GDUR/JUFET**, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos, quien reitera la conformidad del tercer pago del Expediente Técnico del PIP: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO”, con Código Único de Inversiones N° 2376783; por lo que solicita ordenar a quien corresponda efectuar el pago al consultor CONSORCIO CRUZPATA, debidamente representado por el Sr. Luis Hurtado Inga, Pago que se debe efectuar según **Contrato N° 031 – 2018-MDSMV**. Dar cumplimiento a la **Resolución Gerencial N°053-2020-MDSMV/GDUR**, donde se resuelve aplicar la penalidad por quince (15) días al Consultor CONSORCIO CRUZPATA, por retraso en la presentación del informe final del expediente técnico del proyecto mencionado y dicha penalidad asciende a la suma de S/. 5.593.20 (Cinco Mil Quinientos Noventa y tres con 20/100 Soles).

Que, con **Informe N°041-2021-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa la conformidad del tercer pago a favor del consultor CONSORCIO CRUZPATA, debidamente representado por el Sr. Luis Hurtado Inga por la elaboración del Expediente Técnico del PIP: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO**”, con Código Único de Inversiones N° 2376783; **contando con la Resolución Gerencial N°053-2020-MDSMV/GDUR**, donde se resuelve aplicar la penalidad por quince (15) días de retraso injustificado a la presentación del tercer informe (Informe Final), por lo cual asciende a la suma de S/. 5.593.20 (Cinco Mil Quinientos Noventa y tres con 20/100 Soles). Por lo que la suma total a pagar a favor del Consultor según Contrato y descontando la Penalidad es de S/. 36.355.95 (Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles).

Que, con **Informe N° 200-2021-UA-MDSMV**, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, remite el informe para el reconocimiento de deuda, mediante **Informe N°041-2021-MDSMV-GDUR/FGA**, se generó el informe de conformidad de pago al consultor por el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO**”, con Código Único de Inversiones N° 2376783, según Contrato N° 031 – 2018-MDSMV que se detalla a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	PROCESO	CONTRATO	IMPORTE
01	servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: “ CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO ”	Adjudicación simplificada N° 03-2018-MDSMV/CS	CONTRATO N° 031-2018-MDSMV	58,782.81
TOTAL				58,782.81

Que, con **Informe N° 233-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; estando al **Informe N° 200-2021-UA-MDSMV**, donde solicita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO”; solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, según **Informe N°041-2021-MDSMV-GDUR/FGA, por el monto de S/. 58,728.81 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho y 81/100 Soles, la cual debe ser afectado:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 07 FONCOMUN,
META : 0040
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.8.1.3.1 (Elaboración de Expediente Técnico)
CERTIFICADO PRESUPUESTAL : 0000000047

Que, con **Informe N°210-2021-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la aclaración sobre el monto de reconocimiento de deuda al consultor, por el cual se recomienda emitir Resolución de reconocimiento de la deuda favor del consultor **CONSORCIO CRUZPATA**, debidamente representado por el Sr. Luis Hurtado Inga, del tercer y cuarto pago según contrato, por un monto que asciende a **S/. 58,728.81 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho y 81/100 Soles.**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle como Unidad Ejecutora (Entidad) conformante del Gobierno Local, obligatoriamente debe adecuar su actividad de Administración Financiera a la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N°28112; es decir, su actuación en este rubro debe circunscribirse al conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, canalizar y viabilizar su proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos obtenidos y esta afirmación se ratifica y amplía en el **numeral 2.1) Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440.- Disposiciones Generales.- Principios:** "Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...)...En el extremo del reconocimiento de las obligaciones pendientes en el presente año fiscal se sustentan en lo normado por el **numeral 36.2) y siguientes del Artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario:** (...) los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal..." concordante con el **numeral 41.6) Artículo 41° del mismo cuerpo normativo.- Certificación del Crédito Presupuestario:** "En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5 durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". y con el pronunciamiento mediante **Proveído N° 020-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Secretaría General para que emita el acto Resolutivo correspondiente, sobre reconocimiento de pago a favor del consultor **CONSORCIO CRUZPATA**; según Contrato N° 031-2018-MDSMV, de fecha 09 de julio del 2018, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta; forma de pago, el tercer pago por el (50% del monto total se efectuara a la presentación del tercer informe, entrega total del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



expediente técnico, según el contenido requerido en los términos de referencia. Para la conformidad del pago de este tercer monto, se debe contar con el informe de aprobación del evaluador del proyecto), en la (referencia Informe N°210-2021-MDSMV-GDUR/FGA, de fecha 30 de marzo de 2021) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO" por el monto de S/. 58,728.81 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho y 81/100 Soles;

Que, con **Proveído S/N** de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a favor del consultor CONSORCIO CRUZPATA, debidamente representado por el Sr. Luis Hurtado Inga por la elaboración del Expediente Técnico, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	META	CERTIF	ESPECIFICA
01	Consultor CONSORCIO CRUZPATA – Representado por Luis Hurtado Inga	Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE CHINCHAN, SANTA CRUZ DE YANAYACU, SAN ISIDRO DE MONZÓN, HUANIHUARI Y HUARANGOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SEBASTIÁN DE QUERA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE –HUÁNUCO – HUÁNUCO" DE HUÁNUCO"	58,728.81	0040	0000000047	2.6.8.1.3.1
TOTAL			58,728.81			

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes adecuar las acciones y procedimientos pendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*
ALCALDE